



COMISIÓN TÉCNICA
ACTA No. 007-LICO-MIMG-007-2015

El día 20 de agosto de 2015, a las 15h30, en la Sala de Sesiones de la Asesoría Jurídica Municipal se reunió la Comisión Técnica integrada por los siguientes miembros: Ing. Ramiro Castillo Illingworth, quien la preside en su calidad de Profesional designado por la Máxima Autoridad; Ing. Carlos Intriago Puga, Subdirector de Obras Públicas; e, Ing. Genaro Cubillo Esparza, Director de la Unidad CAF BEDE. Actúa como Secretaria de la Comisión Técnica, la Abg. Blanca García Véliz. Asiste como funcionaria invitada la Ing. Italia Delgado C., Codirectora de la Unidad CAF BEDE.

El señor Presidente luego de haber constatado que existe el quórum reglamentario declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura del Orden del Día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LAS CONVALIDACIONES DE LOS ERRORES DE FORMA DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE OBRAS N° LICO-MIMG-007-2015: "PAVIMENTACIÓN DE VÍAS INCLUIDO ACERAS Y BORDILLOS – CUNETAS EN SECTORES 27 -28 COOPERATIVAS: JUAN MONTALVO, LA CONCORDIA, CARLO MAGNO ANDRADE, VOLUNTAD DE DIOS, ADESDAC, COLINAS DEL SAMAN, UNIÓN CÍVICA II Y ESTRELLA DE BELÉN, PARROQUIA TARQUI"; y, CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.
2. VARIOS

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión el Orden del Día, es aprobado por unanimidad, pasándose a tratar los puntos acordados.

PUNTO UNO.-

La Secretaria informa que ha recibido las convalidaciones de errores de forma de manera física y a través del Portal Institucional del SERCOP de parte de los siguientes oferentes: 1. CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.; 2. LICOSA, Licitaciones y Contratos S.A.; 3. CONSORCIO HINSA: (integrado por Víctor Hugo Ordóñez Cabrera e Hidalgo Ingenieros & Arquitectos S.A.); 4. CONSORCIO RIPCONCIV - INDUCTROC:(integrado por RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. E INDUCTROC S.A.); y, 5. CONSORCIO VIAS JUAN MONTALVO:(integrado por HUGO LUNA y EQUIRENT S.A.). Se deja constancia que las convalidaciones de errores de forma fueron presentadas dentro del término señalado en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los pliegos del referido proceso. Así mismo, la Secretaria informa que la compañía CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA. LTDA., no presentó las convalidaciones de los errores de forma. Luego de lo cual, el señor Presidente, dispone que por Secretaría se dé lectura de las referidas convalidaciones de los errores de forma.

Acto seguido, el señor Presidente propone a los miembros de la Comisión Técnica, se proceda a la verificación de los documentos presentados dentro del periodo de convalidación de errores, moción que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a analizar los documentos presentados, así como las ofertas técnicas para su respectiva calificación, dando cumplimiento con las condiciones definidas en los pliegos, dejando constancia de lo siguiente:

1. En cuanto a la oferta presentada por el CONSORCIO HINSA: (integrado por Víctor Hugo Ordóñez Cabrera e Hidalgo Ingenieros & Arquitectos S.A.).

En sesión del 12 de agosto de 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

- a) Convalidar el Formulario No. 1.11 declarando la capacidad del tanquero de placas GPL0623.
- b) Presentar original y copia certificada ante Notario Público de la matrícula de la retroexcavadora marca CASE, modelo 5805M serie 2, potencia 80HP.
- c) Convalidar el Formulario No. 1.8 ya que existe inconsistencia entre el avance acumulado del mes octavo USD \$5.461.497 con el valor de la oferta USD \$5.461.497,16. El valor ofertado es USD \$5.461.497,16.

Los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que el CONSORCIO HINSA (integrado por Víctor Hugo Ordóñez Cabrera e Hidalgo Ingenieros & Arquitectos S.A.), convalidó parcialmente lo solicitado, toda vez que de la revisión a la documentación presentada, se constató que no presentó la matrícula de la retroexcavadora marca CASE, modelo 5805M serie 2, potencia 80HP.



Los miembros de la Comisión Técnica, amparados en lo que establece el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, dejan constancia que el CONSORCIO HINSA (integrado por Víctor Hugo Ordóñez Cabrera e Hidalgo Ingenieros & Arquitectos S.A.), no cumplió con lo solicitado en los numerales 2.3.2 y 4.1.2 Equipo Mínimo de los pliegos, en concordancia, con lo resuelto por la Comisión Técnica en la etapa de preguntas y respuestas, según consta en ACTA No. 003-LICO-MIMG-007-2015 de fecha 2 de julio de 2015.

El Art. 12 "RECHAZO DE LA OFERTA" de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, dice: "... En el caso de que los requerimientos de la convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causa para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del proceso...".

En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCION I "DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN", numeral 1.9. "Causas de rechazo", sub-numerales 1.9.1. y 1.9.5., se establece: "... 1.9.1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de los pliegos..." y "... 1.9.5. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del RGLOSNCIP y en la resolución emitida por el SERCOP, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo...".

Los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo anteriormente señalado y de acuerdo a la base legal mencionada, resuelven: **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO HINSA (integrado por Víctor Hugo Ordóñez Cabrera e Hidalgo Ingenieros & Arquitectos S.A.)**, por no cumplir con la Primera Etapa: verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. **LICO-MIMG.007-2015**.

2. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente LICOSA, Licitaciones y Contratos S.A.:

En sesión del 12 de agosto de 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

- a) Convalidar el Formulario No. 1.11 ya que existe error de tipeo en la volqueta de placas GOM0873 siendo lo correcto volqueta de placas GOM0783
- b) Convalidar el Formulario No. 1.11 declarando la potencia del equipo finisher.
- c) Presentar copia certificada ante Notario Público del certificado a fojas 150 de su oferta.

Los miembros de la Comisión Técnica, proceden a revisar la documentación presentada en calidad de convalidación de errores; y, amparados en el Art. 10 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 del 27 de marzo del 2013, resuelven Aceptar la convalidación, dejando constancia que la compañía oferente LICOSA, Licitaciones y Contratos S.A., cumple con la Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG.007-2015; consecuentemente, proceden a **CALIFICAR** la oferta presentada por la compañía oferente **LICOSA, Licitaciones y Contratos S.A.**

3. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA. LTDA.:

En sesión del 12 de agosto de 2015, la Comisión Técnica por unanimidad resolvió lo siguiente:

- a) Presentar originales de las matrículas y aclarar la fecha de caducidad de las volquetas de placas XBA2302, XBA2322, XBA2323, XBA2371, XBA2373, XBA2375, XBA2381 ya que en el portal del SRI indica que la fecha de caducidad de los equipos es 31 de diciembre de 2018 y en las matrículas que constan en la oferta indica 31 de diciembre de 2019.
- b) Convalidar el Formulario No. 1.11 declarando la potencia del finisher y la capacidad del camión distribuidor de asfalto.
- c) Presentar copia certificada ante Notario Público del certificado a fojas 309 de su oferta.



Que en las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."

Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 12 de la Resolución INCOP No. RE-2013-0000083 de fecha 27 de marzo de 2013, se establece que: "En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causa para el rechazo o descalificación de la oferta..."

Los miembros de la Comisión Técnica, de conformidad con lo anteriormente señalado y en virtud de que la compañía oferente CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA. LTDA., no convalidó lo detallado en los literales a), b) y c) y, en concordancia con la base legal mencionada, los miembros de la Comisión Técnica por unanimidad, resuelven **DESCALIFICAR** la oferta técnica presentada por la compañía oferente **CONSTRUCTORA BECERRA CUESTA CIA. LTDA.**, por no cumplir con la Primera Etapa: verificación de requisitos mínimos: Metodología "Cumple/ No Cumple" de la SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS dentro del proceso de Licitación Pública Internacional de Obras No. LICO-MIMG.007-2015.

4. En cuanto a la oferta presentada por la compañía oferente CONSTRUCTORA ESPINOZA MOLINA S.A.:

La Comisión Técnica procede a motivar la descalificación y rechazo de la oferta en el siguiente sentido:

- 1.1 Presenta matrículas caducadas de las volquetas PPO987, XBA3544. Los vehículos de placas PVI0798, TBD7771, XBA3544, PXW0578, PBL1635, LAH0934 presentan valores pendientes correspondientes al año 2014, según consulta en el portal del SRI. La volqueta de placa KBC0982 presenta valores pendientes correspondientes al año 2015, según consulta en el portal del SRI.
- 1.2 El oferente respecto de la experiencia del Ing. Eduardo Enrique Coronel Recalde, la acredita presentando un certificado de la obra "Construcción de la Vía y Puente de Acceso proyecto hidroeléctrico Coca-Codo-Sinclair" indicando participación en calidad de Coordinador del Proyecto. Así mismo, presenta un certificado a favor del Ing. Eduardo Enrique Coronel Recalde, donde se aprecia que la experiencia que acredita es en la construcción del aeropuerto Internacional del Tena, sin que detallar que se hayan ejecutado trabajos de pavimentación.

En las CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4.1.2. Equipo Mínimo, que dice: "... El oferente deberá demostrar que es propietario de todo el equipo, con la presentación de la matrícula vigente a la presentación de la oferta, con la excepción del 50% del total de las volquetas que pueden ser alquiladas y del tanquero..." y "... La entidad contratante verificará en la página web del SRI www.sri.gob.ec que los equipos no mantengan deuda por concepto de impuestos, tasas u otros valores pendientes de pago. ...".

En las CONDICIONES PARTICULARES DE LICITACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN IV, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico, que dice: "...PARA EL SUPERINTENDENTE: Deberá acreditar experiencia en CONSTRUCCIONES DE OBRAS CON EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL O SIMILAR (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICO Y/O PORTLAND), en MÁXIMO DE 3 OBRAS, en los últimos DIEZ AÑOS, que cumpla al menos el 50% del presupuesto referencial del proyecto objeto de la convocatoria. ...".

En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN II, METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, literal a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología "Cumple/ No Cumple", sub-literal a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple), se establece: "... Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas..."

En las CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, numeral 1.9. Causas de rechazo, sub-numeral 1.9.1., de los pliegos, se establece lo siguiente: "Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego."; y, 1.9.3 "... Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP..."